

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es prioridad del Gobierno de Bolivia, continuar apoyando el Programa de Descentralización que se encuentra en marcha, así como, la gestión pública descentralizada; debido a que ambos son instrumentos necesarios para hacer efectivos los esfuerzos del país en la ejecución del Plan Bolivia, a través del funcionamiento de las instituciones publicas subnacionales para ampliar la cobertura y calidad de la provisión de infraestructura y servicios básicos, el fomento al desarrollo económico local y regional, generando procesos genuinos e irreversibles de inclusión de los grupos sociales vulnerables y excluidos.

Que para tal efecto, el Banco Mundial acordó conceder a la República de Bolivia, un préstamo de DEG 18.000.000.- (DIECIOCHO MILLONES 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), destinados a financiar el "Segundo Crédito de Ajuste Estructural Programático para la Descentralización".

Que corresponde autorizar la suscripción del respectivo Contrato de Préstamo, a objeto de concretar el financiamiento.

EN CONSEJO DE GABINETE,

D E C R E T A:

ARTICULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar la firma de un contrato de préstamo con el Banco Mundial.

ARTICULO 2.- (AUTORIZACION). Se autoriza al Ministro de Hacienda o al Embajador de Bolivia en Estados Unidos de América, a suscribir con el Banco Mundial, en nombre del Gobierno de la República de Bolivia, el Contrato de Préstamo, por un monto de DEG 18.000.000.- (DIECIOCHO MILLONES 00/100 DERECHOS ESPECIALES DE GIRO), destinados a financiar el "Segundo Crédito de Ajuste Estructural Programático para la Descentralización".

ARTICULO 3.- (TRASPASO). Se autoriza al Ministro de Hacienda a traspasar los recursos del préstamo mediante convenios subsidiarios a la Unidad de Descentralización Fiscal.

El Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil tres.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA, José Guillermo Justiniano Sandoval Ministro de la Presidencia e Interino de RR. EE. y Culto, Yerko Kukoc del Carpio, Julio Jiménez Valdivia Ministro Interino de Defensa Nacional, Fernando Cossio Muñoz-Reyes Ministro Interino de Hacienda, Moira Paz Estenssoro, Jorge Torres Obleas, Marco Antonio Paredes Pérez Ministro Interino de Servicios y Obras Publicas, Jorge Berindoague Alcocer, Hugo Carvajal Donoso, Javier Tórres Goitia Caballero, Juan Walter Subirana Suárez, Arturo Liebers Baldivieso.